**Minuta de Ordenanza Municipal Tipo sobre Prevención de Incendios Forestales y Protección Ambiental**

## 1. Antecedentes y propósito

Los incendios forestales constituyen un desafío socioambiental para numerosos territorios de Chile: amenazan vidas, viviendas, infraestructura, actividades productivas, bosques y otros ecosistemas. Su prevención requiere una gestión territorial permanente, más allá de la respuesta ante emergencias.

El Observatorio de los Bosques y Políticas Forestales (www.bosquentrama.cl) elaboró una ordenanza municipal tipo de libre disposición para que cada municipio la adapte a su realidad y la apruebe conforme a la legislación vigente. El instrumento busca organizar acciones preventivas, responsabilidades, participación comunitaria y coordinación con los organismos competentes. Esta ordenanza tipo toma como referencia la Ordenanza Municipal de Prevención y Gestión de Riesgos Comunales producto de Incendios Forestales de la Asociación Chilena de Municipalidades (2020) y los criterios técnicos del Manual Comunitario de Prevención de Incendios Forestales de CONAF (2022), adaptándolos a la legislación vigente. Se apoya especialmente en la Ley N.º 18.695, la Ley N.º 21.364 y la Ley N.º 21.744. No entra en vigor automáticamente: requiere aprobación municipal. La propuesta que se presenta puede aplicarse con las actuales atribuciones y herramientas con que los municipios cuentan, sin la necesidad de esperar la Ley de Mitigación y Prevención de Incendios Forestales o los reglamentos de SERNAFOR y SENAPRED. El instrumento es ajustable para cuando se cuente con estas herramientas.

## 2. Principales contenidos e innovaciones

**Identificación de zonas de riesgo.** Se propone delimitar zonas de interfaz urbano-rural donde edificaciones y formaciones vegetacionales entran en contacto. Si los instrumentos de planificación territorial no las definen, el modelo contempla una delimitación para efectos de la ordenanza mediante decreto alcaldicio, acuerdo del concejo, informe técnico y consulta a organismos especializados. La cartografía será pública y revisable.

**Manejo preventivo de vegetación.** Se contemplan medidas para predios, sitios eriazos, franjas de reducción de combustible y entornos de viviendas (“Casa Protegida”). Su aplicación considera el tipo de vegetación, el nivel de riesgo y las autorizaciones forestales pertinentes. Se prevén cumplimiento gradual o alternativo, plazos de adecuación y apoyo a pequeños propietarios y comunidades rurales.

**Gestión del riesgo y temporada.** La ordenanza conecta la prevención con el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres, el Plan Comunal de Emergencia y los mapas de amenaza y riesgo. Propone precisar cada año la temporada de mayor ocurrencia mediante decreto, atendiendo a las condiciones locales y al calendario de quemas del organismo forestal competente.

**Conductas de riesgo y fiscalización.** Se regulan el uso del fuego, la quema de residuos, las fogatas en bienes públicos, el abandono de objetos encendidos y las faenas que generan chispas o calor. Se contemplan medidas correctivas y sanciones graduadas, con multas de hasta 5 UTM aplicadas por el juzgado de policía local.

## 3. Participación y coordinación institucional

La prevención se concibe como una responsabilidad compartida. La municipalidad puede promover educación, campañas, preparación comunitaria y colaboración con juntas de vecinos, establecimientos educacionales y organizaciones de la sociedad civil (OSC). Estas últimas pueden contribuir a identificar sectores prioritarios, difundir medidas y apoyar la organización territorial.

La propuesta fomenta la coordinación con CONAF o el Servicio Nacional Forestal, SENAPRED, Bomberos y otras entidades competentes. También incorpora obligaciones de información y coordinación para empresas forestales y eléctricas presentes en la comuna. La academia puede aportar cartografía, estudios, evaluación de medidas y formación técnica.

**4. Consideraciones para la implementación**

Cada municipio deberá adaptar la ordenanza a sus riesgos, capacidades técnicas, presupuesto e instrumentos de planificación; definir las unidades responsables; completar los campos pendientes; y revisar los anexos técnicos antes de aprobarla. Es recomendable acompañar el proceso con participación ciudadana y coordinación interinstitucional.

Las medidas de reducción de combustible deben ser técnicamente justificadas y compatibles con la protección del bosque nativo y otras formaciones vegetacionales reguladas. Las intervenciones que requieran planes de manejo u otros instrumentos forestales no quedan autorizadas por la sola ordenanza. Las cargas impuestas a particulares deben mantenerse dentro de las atribuciones municipales vigentes.

El modelo prevé revisar sus disposiciones y anexos periódicamente y adecuarlos dentro del plazo previsto tras la publicación de una futura ley sobre prevención y mitigación de incendios forestales (Boletín N.º 16.335-14). Por ello, su adopción exige verificar el estado normativo y la pertinencia técnica de las disposiciones al momento de aprobarla.

**5. Consideraciones finales**

La ordenanza tipo ofrece una herramienta práctica para fortalecer la prevención desde el gobierno local. Su aporte radica en integrar gestión del riesgo, protección ambiental, planificación, fiscalización y participación ciudadana en un instrumento adaptable a distintas comunas. Su potencial depende de una implementación gradual, técnicamente respaldada y colaborativa. En particular, puede ayudar a que municipios, comunidades, OSC y academia trabajen de manera anticipada para proteger a las personas y los ecosistemas y construir territorios más preparados frente a los incendios forestales.

Financiado por la Unión Europea
Bosquentrama
HEINRICH BÖLL STIFTUNG SANTIAGO DE CHILE
Chile | Perú | Bolivia
CHIC
CENTRO INTERNACIONAL CABO DE HORNOS
Agrupación de Ingenieros/as Forestales por el Bosque Nativo
Corporación CIEM Aconcagua